



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 31 de mayo de 2016

Auto interlocutorio No. 029

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
DEMANDADO: L.B.C. CONSTRUCCIONES S.A.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2017-00014-00
TEMA: REQUERIMIENTO

Teniendo en cuenta que el Municipio de San José del Guaviare a través de apoderado¹ judicial presentó demanda el 21 de noviembre de 2016, solicitando que se libre mandamiento ejecutivo a su favor y en contra de L.B.C. CONSTRUCCIONES S.A., de acuerdo al título base de ejecución sentencia del 17 de febrero de 2015 bajo el radicado No. 50001-23-31-000-2006-01019-00 proferida por el Tribunal Administrativo del Meta, una vez estudiados los requisitos formales de la demanda, esta Corporación encuentra que el accionante no allego prueba de Existencia y Representación Legal de la parte demandada, tal como lo exige el artículo 166 numeral 4 del CPACA.

Por lo anterior se dispone a requerir al demandante para que en el término de 10 días, allegue a la secretaria del despacho el Certificado de Existencia y Representación legal del demandado con vigencia no mayor a TREINTA (30) días.

Notifíquese y Cúmplase


NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada.